

## CONVOCATORIA PÚBLICA Nº 07/2026

### PROGRAMA DE MOVILIDAD ZICOSUR UNIVERSITARIO - DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

La Secretaría de Ciencia, Tecnología y Educación Superior (SETI) y la Fundación Araucaria de Apoyo al Desarrollo Científico y Tecnológico de Paraná publican la presente Convocatoria Pública y invitan a las Instituciones Científicas, Tecnológicas y de Innovación (ICTs) públicas de Paraná, elegibles en la forma de la presente Convocatoria, todas con sede y CNPJ en el Estado de Paraná, a presentar propuestas al Programa de Movilidad ZICOSUR Universitario - Desarrollo Territorial Sostenible, en los términos aquí establecidos.

#### 1. PRESENTACIÓN

La presente convocatoria se destina a las Instituciones de Educación Superior del Estado de Paraná (en adelante, ICTs públicas

paranaenses) que integran la red universitaria de la Zona de Integración Centro-Oeste Sudamericana - Grupo ZICOSUR Universitario ([www.zicosuruniversitario.com](http://www.zicosuruniversitario.com)). Tiene por finalidad fomentar Proyectos Estratégicos Conjuntos (PECs) de investigación en Ciencia, Tecnología y Innovación (CT&I) por medio de la promoción de la movilidad académica y científica transnacional entre ICTs públicas paranaenses y instituciones extranjeras asociadas al ZICOSUR Universitario.

#### 2. OBJETIVOS

2.1 Fortalecer el proceso de integración de la región ZICOSUR por medio de la promoción del conocimiento, el intercambio universitario y de la cooperación académica;

2.2 Favorecer la internacionalización regional de las actividades académicas y científicas de la educación superior pública de Paraná

y de la ZICOSUR, teniendo como eje estructurante el Desarrollo Territorial Sostenible (DTS);

2.3 Estimular la producción científica, tecnológica y de innovación por medio de la concesión de apoyo financiero a proyectos de

movilidad académica y científica alineados a las directrices del programa Paraná 2040 - Rutas Estratégicas de Ciencia, Tecnología y Innovación ([www.iaaucaria.pr.gov.br/parana-2040/](http://www.iaaucaria.pr.gov.br/parana-2040/)), a los objetivos de los Nuevos Arreglos de Investigación y Innovación

(NAPIs) (<https://www.iaaucaria.pr.gov.br/todos-napis>), a las áreas prioritarias y/o transversales identificadas por el Consejo Paranaense de Ciencia (<http://www.fappr.pr.gov.br/Pagina/Atos-Notas-e-Comunicados>) y a las áreas del conocimiento relacionadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (<https://odsbrasil.gov.br/>) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

#### 3. ALCANCE

La presente Convocatoria contempla dos modalidades de intercambio académico y científico, así como cinco categorías de formación y actuación profesional para la presentación de Proyectos Estratégicos Conjuntos (PECs):

##### 3.1. Proyectos Estratégicos Conjuntos

Son considerados PECs propuestas de investigación académica, científica, tecnológica y de innovación para colaboración interinstitucional y transnacional entre ICTs públicas paranaenses y instituciones extranjeras asociadas al ZICOSUR Universitario que busquen desarrollar actividades estratégicas y de impacto socioambiental alineadas al objetivo del DTS y a las directrices de Paraná 2040.

##### 3.2. Movilidades

3.2.1. Envío (Outgoing): se destina a la concesión de becas de movilidad académica para que estudiantes, investigadores y profesores vinculados a las ICTs públicas paranaenses desarrollen actividades de investigación en instituciones extranjeras en el ámbito del ZICOSUR Universitario;

3.2.2. Recepción (Incoming): se destina a la concesión de becas de movilidad académica para que estudiantes, investigadores y profesores vinculados a las instituciones extranjeras desarrollen actividades de investigación en ICTs públicas paranaenses en el ámbito del ZICOSUR Universitario.

##### 3.3. Categorías

3.3.1. Grado-sándwich;

3.3.2. Maestría-sándwich;

3.3.3. Doctorado-sándwich;

3.3.4. Posdoctorado;

3.3.5. Investigador/Profesor visitante.

#### 4. RECURSOS FINANCIEROS

##### 4.1. Procedencia

4.1.1. Los recursos presupuestarios disponibles para la presente Convocatoria correrán a la cuenta del presupuesto propio de la

Fundación Araucaria, partida presupuestaria del ejercicio de 2026.

4.1.2. Se dispone de hasta R\$ 5.500.000,00 (cinco millones quinientos mil reales) en los términos de la Ley Estadual n° 251/2023.

##### 4.2. Asignación

4.2.1. El número de propuestas a contratar está condicionado al límite de los recursos disponibles en esta Convocatoria.

4.2.2. El monto disponible será asignado equitativamente dentro del límite de hasta 1 (un) proyecto de hasta R\$ 500.000,00 (quinientos mil reales) para cada una de las 11 (once) ICTs públicas paranaenses partícipes del ZICOSUR Universitario;

##### 4.3. Implementación

4.3.1. Los presupuestos de los proyectos seleccionados deberán ejecutarse en el plazo de hasta 24 (veinticuatro) meses.

#### 5. ÍTEMS FINANCIABLES Y NO FINANCIABLES

5.1. Serán financiadas movilidades académicas conforme a las definiciones del ítem 3.

5.2. El tipo de cambio utilizado en este ítem es: R\$ 6,00 (seis reales) para US\$ 1 (un dólar estadounidense).

##### 5.3. Grado-Sándwich:

5.3.1. Beca para estudiantes de grado de ICTs públicas paranaenses o instituciones extranjeras asociadas al ZICOSUR Universitario, por un período de 01 (un) a 06 (seis) meses, con valor mensual:

a) en la movilidad de envío, de US\$ 870 (ochocientos y setenta dólares estadounidenses), equivalente a R\$ 5.220,00 (cinco mil, doscientos veinte reales);

b) en la movilidad de recepción, de R\$ 1.500,00 (mil quinientos reales).

5.3.2. Pasajes aéreos y/o terrestres de ida y regreso para becarios, entre Paraná y el país socio en ZICOSUR, en clase económica y tarifa promocional;

5.3.3. Ayuda mensual para seguro de salud en el valor de US\$ 90 (noventa dólares estadounidenses), equivalente a R\$ 540,00

(quinientos y cuarenta reales).

##### 5.4. Maestría-Sándwich:

5.4.1. Beca para estudiantes de maestría de ICTs públicas paranaenses o instituciones extranjeras asociadas al ZICOSUR Universitario, por un período de 01 (un) a 06 (seis) meses, con valor mensual:

a) en la movilidad de envío, de US\$ 1.000 (mil dólares estadounidenses), equivalente a R\$ 6.000,00 (seis mil reales);

b) en la movilidad de recepción, de R\$ 2.100,00 (dos mil cien reales).

5.4.2. Pasajes aéreos y/o terrestres de ida y regreso para becarios, entre Paraná y el país socio en ZICOSUR, en clase económica y tarifa promocional;

5.4.3. Ayuda para seguro de salud en el valor mensual de US\$ 90 (noventa dólares estadounidenses), equivalente a R\$ 540,00

(quinientos y cuarenta reales).

##### 5.5. Doctorado-Sándwich:

5.5.1. Beca para estudiantes de doctorado de ICTs públicas paranaenses o instituciones extranjeras asociadas al ZICOSUR Universitario, por un período de 01 (un) a 06 (seis) meses, con valor mensual:

a) en la movilidad de envío, de US\$ 1.300 (mil trescientos dólares estadounidenses), equivalente a R\$ 7.800,00 (siete mil ochocientos reales);

b) en la movilidad de recepción, de R\$ 3.100,00 (tres mil cien reales).

5.5.2. Pasajes aéreos y/o terrestres de ida y regreso para becarios, entre Paraná y el país socio en ZICOSUR, en clase económica y tarifa promocional;

5.5.3. Ayuda mensual para seguro de salud en el valor de US\$ 90 (noventa dólares estadounidenses), equivalente a R\$ 540,00

(quinientos y cuarenta reales).

#### 5.6. Posdoctorado

5.6.1. Beca para posdoctorandos de ICTs públicas paranaenses o instituciones extranjeras asociadas al ZICOSUR Universitario, por un período de 01 (un) a 06 (seis) meses, con valor mensual:

- a) en la movilidad de envío, de US\$ 2.100 (dos mil cien dólares estadounidenses), equivalente a R\$ 12.600,00 (doce mil y seiscientos reales);
- b) en la movilidad de recepción, de R\$ 5.500,00 (seis mil y quinientos reales).

5.6.2. Pasajes aéreos y/o terrestres de ida y regreso para becarios, entre Paraná y el país socio en ZICOSUR, en clase económica y tarifa promocional;

5.6.3. Ayuda mensual para seguro de salud en el valor de US\$ 90 (noventa dólares estadounidenses), equivalente a R\$ 540,00 (quinientos y cuarenta reales).

#### 5.7. Investigador/Profesor Visitante Internacional:

5.7.1. Beca para investigador/profesor visitante de ICTs públicas paranaenses o instituciones extranjeras asociadas al ZICOSUR Universitario, por un período de 01 (un) a 03 (tres) meses, con valor mensual:

- a) en la movilidad de envío, US\$ 2.300 (dos mil trescientos dólares estadounidenses), equivalente a R\$ 13.800,00 (trece mil ochocientos reales);
- b) en la movilidad de recepción, de R\$ 6.500,00 (seis mil y quinientos reales).

5.7.2. Pasajes aéreos y/o terrestres de ida y regreso para el visitante, entre Paraná y el país socio en ZICOSUR, en clase económica y tarifa promocional;

5.7.3. Ayuda mensual para seguro de salud en el valor de US\$ 90 (noventa dólares estadounidenses), equivalente a R\$ 540,00 (quinientos y cuarenta reales).

#### 5.8. Gastos Administrativos

5.8.1 Gastos relacionados a las fundaciones de apoyo de las instituciones de educación superior, cuando estas sean socias en la presentación de las propuestas, limitadas al 8% (ocho por ciento).

5.8.2. El porcentaje permitido debe incidir sobre los ítems directamente vinculados a la ejecución del proyecto y deberán ser comprendidas como resarcimiento de gastos operativos y administrativos.

5.8.3. Tales gastos deben estar previstos en plan de trabajo y debidamente comprobados, en la forma a seguir dispuesta:

I - La previsión del pago de gastos administrativos podrá ser realizada siempre que consten en el respectivo plan de trabajo del proyecto, el cual deberá contener previsión expresa de los gastos previstos, y los costos administrativos deberán restringirse a aquellos absolutamente imprescindibles a la ejecución del objeto de la transferencia;

II - Previsión de todos los costos administrativos en el objeto de la transferencia y en el plan de trabajo, en valores nominales, con precisa discriminación y descripción de la naturaleza y de la finalidad individual de cada parcela, de modo a posibilitar la evaluación de economicidad y de la prohibición de evaluación de ventaja indebida por la fundación de apoyo, quedando expresamente prohibida la estipulación de cualquier porcentaje o índice incidente sobre o valor de la transferencia o de cualquier otro ingreso;

III - Previsión de que los gastos bajo responsabilidad de la fundación de apoyo serán realizados con observancia de los principios de la legalidad, impersonalidad, moralidad, publicidad, economicidad e eficiencia, en la forma del art. 7º de la Ley Estadual 20.537/2021, y a la transparencia de los valores pagados al equipo de trabajo y directivos de la entidad vinculados a la ejecución del término;

IV - En la hipótesis de que la fundación de apoyo reciba recursos por más de un término de transferencia, la memoria de cálculo a ser presentada a los fines de comprobación y evaluación de la forma de prorrateo de los gastos administrativos, tanto ante el agente transferente como ante el Tribunal de Cuentas, deberá estar acompañada de toda la documentación necesaria para que se verifique la efectiva imposibilidad del valor

de un mismo comprobante sea utilizado, indebidamente, como comprobación de gasto en rendición de cuentas de procesos diversos;

V - La Universidad apoyada deberá contar con resolución que regule las relaciones entre ambas;

VI - La rendición de cuentas de los gastos administrativos deberá estar acompañada de dictamen técnico firmado por el respectivo contador de la fundación de apoyo, certificando expresamente su corrección y observancia de los requisitos del presente convocatoria;

VII - En tales casos, la fundación de apoyo ingresará en los convenios en la condición de receptora/ejecutora financiera y la ICT será partícipe del ajuste en la condición de interviniente/ejecutora técnica.

5.10. No serán aceptadas propuestas que prevean el pago, a cualquier título, con recursos de la transferencia, de servidor o empleado integrante de la planta de personal de la administración pública, directa o indirecta, en los términos del art. 9º, inciso II

de la Resolución Nº. 28/2011 del Tribunal de Cuentas del Estado de Paraná.

5.11. No serán financiados los gastos corrientes para: facturas de electricidad, agua, teléfono, correos, mantenimiento de vehículos,

gastos de combustible, viáticos para becarios, obras y reparaciones de construcciones civiles, mobiliario, entendidos como gastos de contrapartida.

5.12. Queda prohibido el pago de honorarios, gratificación o consultoría para actividades de cualquier especie y, también, no serán permitidos gastos con contratación o complementación salarial de personal técnico y administrativo, así como tasas de administración o de gestión y otros gastos relacionados en la Instrucción Normativa 01/2012 de la Fundación Araucaria.

## 6. CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

### 6.1. De la ICT Proponente

6.1.1. Ser ICT pública, en los términos del Art. 2º, inc. VI, de la Ley Estadual 20.541/2021, asociada al ZICOSUR Universitario, en cualquier caso con sede y CNPJ en el estado de Paraná.

6.1.2. Contar con Programa de Posgrado Stricto Sensu apto a enviar los estudiantes, investigadores o profesores de la propuesta de proyecto.

6.1.3. Comprometerse a propiciar condiciones adecuadas de espacio, infraestructura, personal de apoyo técnico y administrativo para la ejecución del proyecto.

6.1.4. Adoptar todas las medidas que involucren permisos y autorizaciones especiales de carácter ético o legal, necesarias para la implementación de las actividades de acogida y desarrollo del proyecto.

6.1.5. Indicar el Coordinador Institucional de cada propuesta de proyecto, que debe poseer vínculo institucional y ser el responsable de enviar por vía electrónica todos los documentos exigidos en esta Convocatoria.

6.1.6. En caso de que el proyecto sea aprobado, la institución proponente deberá presentar, cuando sean solicitados, los certificados

citados en el Art. 3º de la Instrucción Normativa Nº 61/2011 del Tribunal de Cuentas del Estado de Paraná y los requisitos descritos en el Acto Normativo Nº 01/2012 de la Fundación Araucaria, para la formalización del instrumento jurídico.

### 6.2. Del Coordinador Institucional de la Propuesta

6.2.1. Tener vínculo formal con la ICT proponente.

6.2.2. Ser brasileño o poseer visado permanente en el país.

6.2.3. Tener currículum actualizado en la Plataforma Lattes del CNPq.

6.2.4. Ser el responsable de la elaboración de la propuesta, envío de la documentación, ejecución del proyecto, selección e seguimiento de los ítems financiables, envío de informe y rendición de cuentas.

6.2.5. Tener la propuesta convalidada por la institución de origen.

6.2.6. Responsabilizarse de la identificación visual obligatoria de la Fundación Araucaria y de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Educación Superior (SETI) como financiadoras del Programa de Movilidad ZICOSUR Universitario - Desarrollo Territorial Sostenible, en las publicaciones de trabajos presentados en eventos de cualquier naturaleza y en cualquier medio de difusión.

### 6.3. Del Proyecto

- 6.3.1. Deberá estar claramente caracterizado como un Proyecto Estratégico Conjunto de investigación académica, científica, tecnológica o de innovación, conforme al ítem 3.1 de esta Convocatoria.
- 6.3.2. Atender al principio de la reciprocidad en el que respecta a las calificaciones académicas de aquellos que participarán de las actividades de intercambio.
- 6.3.3. Ser concebido conjuntamente por el investigador de la ICT proponente (coordinador de la equipe paranaense) e investigadores de una o más instituciones socias extranjeras del ZICOSUR Universitario.
- 6.3.4. Atender al dispuesto en los términos del Acuerdo Marco de Cooperación del ZICOSUR Universitario;
- 6.3.5. Ser convalidado por la Prorectorado de Investigación y Posgrado o órgano equivalente de la Institución de vínculo del proponente.
- 6.3.6. Ser ejecutado en hasta 24 meses.
- 6.3.7. Las propuestas apoyadas en esta Convocatoria deberán indicar, obligatoriamente:
  - I. Línea de Acción: Consolidación y fortalecimiento de redes científicas y tecnológicas en la región ZICOSUR, por medio de actividades estratégicas y de impacto socioambiental alineadas al objetivo del Desarrollo Territorial Sostenible (DTS) y a las directrices de Paraná 2040 ([www.araucaria.pr.gov.br/parana-2040/](http://www.araucaria.pr.gov.br/parana-2040/)).
  - II. Área Prioritaria Principal: conforme tipología definida por el Consejo Paranaense de Ciencia, Tecnología e Innovación (CCT-Paraná), pudiendo encuadrarse, conforme o escopo de la propuesta, en una de las siguientes áreas:
    - i. Agricultura & Agronegocio;
    - ii. Biotecnología & Salud;
    - iii. Energías Inteligentes;
    - iv. Ciudades Inteligentes;
    - v. Educación, Sociedad & Economía.
  - III. Áreas transversales:
    - i. Desarrollo Sostenible;
    - ii. Transformación Digital.
  - IV. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): identificar y justificar, en el mínimo, una de las áreas del conocimiento relacionadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible ([www.odsbrasil.gov.br/](http://www.odsbrasil.gov.br/)), conforme a contribución esperada de sus resultados:
    - i. O encuadramiento de las propuestas deberá estar reflejado en la Síntesis del Projeto (Anexo I) y fundamentado en la contribución de la investigación para conforme directrices del CCT-Paraná y de la Política Estadual de Ciencia, Tecnología y Innovación 2024-2030.

### 6.4. Del Investigaciõndor/Professor Visitante

- 6.4.1. Tener vínculo formal con ICT pública paranaense o institución extranjera asociada al ZICOSUR Universitario.
- 6.4.2. Poseer título de Doctor y evidenciar reciente producción académica y científica.
- 6.4.3. Ter currículum Lattes actualizado o equivalente en el caso de investigador extranjero.
- 6.4.4. Tener registro en la Plataforma de Operação de Projetos Públicos - Sparkx ([www.sparkx.fundacalaraucaria.org.br/](http://www.sparkx.fundacalaraucaria.org.br/)).
- 6.4.5. Ter o proyecto convalidado por su institución de origen.
- 6.4.6. Adoptar todas las medidas que involucren permisos y autorizaciones especiales de carácter ético o legal, necesarias para la ejecución de las actividades del proyecto.
- 6.4.7. Responsabilizarse de la identificación visual obligatoria de la Fundación Araucaria y de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Educación Superior (SETI) como financiadoras del Programa de Movilidad ZICOSUR Universitario - Desarrollo Territorial Sostenible, en las publicaciones de trabajos presentados en eventos de cualquier naturaleza y en cualquier medio de difusión.

### 6.5. Del Becario en Estágio de Posdoctorado

- 6.5.1. Ter vínculo de estágio pós-doutoral con ICT pública paranaense o institución extranjera asociadas al ZICOSUR Universitario.

- 6.5.2. Ter currículum Lattes actualizado o equivalente en el caso de investigador extranjero.
- 6.5.3. Tener registro en la Plataforma de Operação de Projetos Públicos - Sparkx ([www.sparkx.fundacalaraucaria.org.br](http://www.sparkx.fundacalaraucaria.org.br)).
- 6.5.4. Elaborar en conjunto con su orientador de la institución de acogida un plan de actividades a ser desarrollado durante el período de movilidad académica, de 01 (un) y a 06 (seis) meses de duração.
- 6.5.5. Poseer carta de aceptación de la institución de acogida, así como plan de actividades aprobado.
- 6.5.6. Elaborar informes para apreciación del orientador de la institución de acogida.
- 6.5.7. Incluir el nombre del orientador en las publicaciones y en los trabalhos presentados en congresos y sininarios, cuyos resultados contaron con a participação efectiva de este.
- 6.5.8. Responsabilizarse de la identificación visual obligatoria de la Fundación Araucaria y de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Educación Superior (SETI) como financiadoras del Programa de Movilidad ZICOSUR Universitario - Desarrollo Territorial Sostenible, en las publicaciones de trabajos presentados en eventos de cualquier naturaleza y en cualquier medio de difusión.
- 6.6. Del Becario de Doctorado
- 6.6.1. Estar regularmente matriculado en curso de posgrado stricto sensu (doctorado) en ICT pública paranaense o institución extranjera asociadas al ZICOSUR Universitario.
- 6.6.2. Ter currículum Lattes actualizado; o equivalente en el caso de investigador extranjero;
- 6.6.3. Tener registro en la Plataforma de Operação de Projetos Públicos - Sparkx ([www.sparkx.fundacalaraucaria.org.br](http://www.sparkx.fundacalaraucaria.org.br)).
- 6.6.4. Elaborar en conjunto con su orientador de la institución de acogida un plan de actividades a ser desarrollado durante el período de movilidad académica, de 01 (un) a 06 (seis) meses de duração.
- 6.6.5. Poseer carta de aceptación de la institución de acogida, así como plan de actividades aprobado.
- 6.6.6. Elaborar informes para apreciación del orientador de la institución de acogida.
- 6.6.7. Incluir el nombre del orientador en las publicaciones y en los trabalhos presentados en congresos y sininarios, cuyos resultados contaron con a participação efectiva de este.
- 6.6.8. Responsabilizarse de la identificación visual obligatoria de la Fundación Araucaria y de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Educación Superior (SETI) como financiadoras del Programa de Movilidad ZICOSUR Universitario - Desarrollo Territorial Sostenible, en las publicaciones de trabajos presentados en eventos de cualquier naturaleza y en cualquier medio de difusión.
- 6.7. Del Becario de Maestría
- 6.7.1. Estar regularmente matriculado en curso de posgrado stricto sensu (maestría) en ICT pública paranaense o institución extranjera asociada al ZICOSUR Universitario.
- 6.7.2. Ter currículum Lattes actualizado. o equivalente en el caso de investigador extranjero.
- 6.7.3. Tener registro en la Plataforma de Operação de Projetos Públicos - Sparkx ([www.sparkx.fundacalaraucaria.org.br](http://www.sparkx.fundacalaraucaria.org.br)).
- 6.7.4. Elaborar en conjunto con su orientador de la institución de acogida un plan de actividades a ser desarrollado durante el período de movilidad académica, de 01 (un) a 06 (seis) meses de duração.
- 6.7.5. Poseer carta de aceptación de la institución de acogida, así como plan de actividades aprobado.
- 6.7.6. Elaborar informes para apreciación del orientador de la institución de acogida.
- 6.7.7. Incluir el nombre del orientador en las publicaciones y en los trabalhos presentados en congresos y sininarios, cuyos resultados contaron con a participação efectiva de este.
- 6.7.8. Responsabilizarse de la identificación visual obligatoria de la Fundación Araucaria y de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Educación Superior (SETI) como financiadoras del Programa de Movilidad ZICOSUR Universitario - Desarrollo Territorial Sostenible, en las publicaciones de trabajos presentados en eventos de cualquier naturaleza y en cualquier medio de difusión.
- 6.8. Del Becario de Grado
- 6.8.1. Estar regularmente matriculado en carrera de grado en ICT pública paranaense o institución extranjera asociada al ZICOSUR Universitario.
- 6.8.2. Ter currículum Lattes actualizado o equivalente en el caso de investigador extranjero.

6.8.3. Tener registro en la Plataforma de Operação de Projetos Públicos - Sparkx ([www.sparkx.fundacalarauca.org.br](http://www.sparkx.fundacalarauca.org.br)).

6.8.4. Elaborar en conjunto con su orientador de la institución de acogida un plan de actividades a ser desarrollado durante el período de movilidad académica, de 01 (un) a 06 (seis) meses de duração.

6.8.5. Poseer carta de aceptación de la institución de acogida, así como plan de actividades aprobado.

6.8.6. Elaborar informes para apreciación del orientador de la institución de acogida.

6.8.7. Incluir el nombre del orientador en las publicaciones y en los trabajos presentados en congresos y sininarios, cuyos resultados contaron con a participação efectiva de este.

6.8.8. Responsabilizarse de la identificación visual obligatoria de la Fundación Araucaria y de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Educación Superior (SETI) como financiadoras del Programa de Movilidad ZICOSUR Universitario - Desarrollo Territorial Sostenible, en las publicaciones de trabajos presentados en eventos de cualquier naturaleza y en cualquier medio de difusión.

## 7. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ANTE LA FUNDACIÓN ARAUCARIA

7.1 A propuesta deberá ser enviada por el su coordinador institucional a la Fundación Araucaria, por medio de la Plataforma de Operação de Projetos Públicos (Sparkx - <http://sparkx.fundacalarauca.org.br>), debiendo, además:

a) Registrar o coordinador y la institución responsable;

b) Completar, en portugués, o Formulário Eletrônico de la Proposta, via plataforma Sparkx;

c) Completar, en portugués, firmar y anexar o Guía Descriptiva de la Proposta (Anexo I);

d) Completar, firmar y anexar o Término de Anuencia del ICT/PR (Anexo II);

e) Para a Movilidad de Envío (Outgoing):

i. Completar, en portugués, firmar y anexar Plan de Trabajo del Becario (Anexo III), já aprobado pela ICT pública paranaense y universidad extranjera de acolhimento;

ii. Anexar constancia de matrícula del estudiante en el curso en 2026, en los casos de grado y pós-grado;

iii. Anexar Carta de Aceptación por la institución del ZICOSUR que informe o acolhimento del becario;

iv. Anexar declaración de competencia o dominio de la lengua española. A declaración pode ser emitida por el Programa de Posgrado en el Paraná en que o estudiante está vinculado.

f) Para a Movilidad de Recepción (Incoming):

i. Completar, en portugués, firmar y anexar Plan de Trabajo del Becario (Anexo III), já aprobado pela institución extranjera y ICT pública paranaense de acolhimento;

ii. Anexar constancia de matrícula del estudiante en el curso en 2026, en los casos de grado y pós-grado;

iii. Anexar Carta de Aceptación por la institución, informando o acolhimento del becario;

iv. Anexar copia del Convocatoria de Selección de los Becarios, organizado por la institución;

v. Anexar Acta Descriptiva del Proceso de Selección, assinada por el Coordinador Institucional, conteniendo as siguientes información: Composición de la Comisión Institucional de selección de becarios - nome e qualificação de los sus integrantes y criterios adoptados por la Comisión Institucional en el proceso de selección de los becarios;

vi. Anexar declaración de competencia o dominio de la lengua portuguesa.

7.2 A propuesta deberá ser presentada hasta a las 23h59 de la fecha límite de presentación establecida en esta Reglamentación do

Processo de Inexigibilidade de Convocatoria Pública.

7.3 La Fundación Araucaria no se responsabilizará por propuestas no recibidas en consecuencia de eventuales problemas técnicos y/o congestionamientos de las líneas de comunicación.

7.4 O horario de atención de la Fundación Araucaria é de lunes a viernes, exceto feriados, de las 8h30 al 12h00 y de las 13h00 às

17h30, no habiendo soporte técnico en otros días y horarios.

7.5 O contenido y la integridad de la documentación enviada são de responsabilidad directa y exclusiva del proponente.

7.6 Las propuestas enviadas que no contén a documentación solicitada por vía electrónica debidamente assinadas, nos plazos y formas establecidas serán consideradas inelegibles.

#### 8. CRONOGRAMA

Actividades Fecha

- 8.1 Anuncio de la convocatoria en la página de la Fundación Araucaria Dia 21 de mayo de 2026
- 8.2 Presentación electrónica de la propuesta via plataforma (Sparkx) Hasta a las 23:59h del día 22 de junio de 2026
- 8.3 Verificación de los documentos (Sparkx) Entre los días 23 a 29 de junio de 2026
- 8.4 Divulgación de las propuestas elegibles y inelegibles A partir del 30 de junio de 2026
- 8.5 Plazo de cuestionamiento de las propuestas inelegibles (Sparkx) Hasta 2 (dois) días hábiles después a difusión de elegibilidad
- 8.6 Análisis y evaluación de las propuestas Entre los días 3 de julio y 17 de agosto de 2026
- 8.7 Divulgação del resultado provisorio A partir del 18 de agosto de 2026
- 8.8 Interposición de recursos Hasta 3 (tres) días hábiles después a difusión del resultado
- 8.9 Divulgação del resultado final A partir del 31 de agosto de 2026
- 8.10 Proceso de contratación A partir dell ítem 8.9

#### 9. ANÁLISIS DOCUMENTAL Y EVALUACIÓN DE RELEVANCIA

##### 9.1. Análisis Documental

La Fundación Araucaria realizará el análisis documental online, via plataforma Sparkx, relativa a la habilitación de la entidad e encuadramiento quanto a la adecuación de la propuesta a la presente CP, así como por la verificación del atención a los ítems relativos a los plazos, criterios de elegibilidad, documentación y demás condiciones nela establecidas.

##### 9.2. Análisis de relevancia

9.2.1. Será constituida una Comisión de Evaluación indicada pela Fundación Araucaria;

9.2.2. A Comissão realizará la indicación de la relevância y clasificación de las propuestas presentadas de acuerdo con los siguientes

criterios y puntuación en la evaluación de las propuestas:

| CRITERIOS DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN   | NOTA            |
|--|-----------------|
| Criterios de mérito técnico-científico:<br>Originalidad y carácter de innovación;  |                 |
| A Hasta 55 puntos  |                 |
| Viabilidad técnica de ejecución del proyecto;<br>Cumplimiento de los aspectos éticos en investigación.   |                 |
| Criterios gerenciales y financieros:<br>Coherencia del presupuesto con los objetivos, actividades y resultados propostos;  |                 |
| B Hasta 15 puntos  |                 |
| Compatibilidad de la infraestructura y de los recursos humanos para el desarrollo de la PEC;<br>Coherencia de los ítems orçamentários solicitados con el valor de mercado;   |                 |
| Criterio de expansibilidad de la investigación:<br>C Expansibilidad, possibilidade de desarrollos futuros que extrapolen o objetivo inicial de la investigación, utilizando como base a tecnologia o a metodologia presentada en la investigación; | Hasta 15 puntos |
| Criterio de cooperación científica:<br>D Cooperaçãõ entre ICTs paranaenses y estrangeira del ZICOSUR Universitario en el desarrollo regional de sus territórios y transdisciplinaridade de la investigación  | Hasta 15 puntos |
| Total  | 100 puntos      |

9.2.3. Propuestas con pontuação inferior a 70 puntos en el serán aprobadas y/o contratadas.

## 10. DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS

A difusión de los resultados será realizada por medio de Ato de la Dirección Ejecutiva, en el sitio de la Fundación Araucaria (<https://www.fappr.pr.gov.br/>).

### 11. FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO

11.1. A existência de cualquier incumplimiento del coordinador o de la institución responsable con organismos de la administración

pública federal, estadual o municipal, directa o indirecta, podrá constituir factor impeditivo para la formalización do instrumento de transferencia de recursos.

11.2. La institución proponente/ejecutora no podrá ter cualquier pendencia administrativa con la Fundación Araucaria no momento de la contratación de la propuesta.

11.3. La institución proponente/ejecutora deberá presentar los certificados solicitadas en el Art. 3º de la Instrucción Normativa Nº

61/2011 del Tribunal de Cuentas del Estado de Paraná y Acto Normativo Nº 01/2012 de la Fundación Araucaria, así como demás

normas pertinentes, para la formalización de los instrumentos jurídicos (términos de convenio/colaboración) necesarios à contratación de las propuestas aprobadas.

11.4. As instituciones deberán presentar, por medio de la Plataforma de Operação de Projetos Públicos - Sparkx, os documentos abaixo actualizados cuando sean solicitados pela Fundación Araucaria en el momento de la formalización del término

de convenios:

- a. Cópia de Acta de Designación del responsable actual de la institución;
- b. Cópia del RG, CPF y constancia de domicilio del responsable;
- c. Certificado liberatória del Tribunal de Cuentas del Estado de Paraná actualizada, en nome de la institución;
- d. Certificado del FGTS;
- e. Certificado negativa de deudas relativos a Créditos Tributários Federais y a la Deuda Activa de la Unión;
- f. Certificado negativa de deudas de las Receitas Estadual y Municipal;
- g. Cópia del Estatuto Social;
- h. Cópia del tarjeta del CNPJ (obligatoriamente del Estado de Paraná);
- i. Certificados de Débitos Laborals.

11.5. La Fundación pondrá a disposición las borradores de convenio por medio de la Plataforma de Operação de Projetos Públicos -

Sparkx a la institución ejecutora de los recursos, a qual gestionará sus devoluciones, junto de los demás documentos (plan de trabajo, certificados y extracto en cero de la cuenta) debidamente assinados por el E-protocolo del Estado, bajo pena de

cancelación del apoyo, caso no sea formalmente justificado.

11.6. A liberación de los recursos, segundo a disponibilidad presupuestaria y financiera, estará condicionada a la data de firma y publicación del término de convenio.

11.7. Para transferencia de los recursos, la institución deberá poseer obligatoriamente, cuenta corriente en el Banco del Brasil o Caixa

Econômica Federal.

### 12. SEGUIMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

12.1. O Coordinador deberá presentar, en el plazo de hasta 30 (trinta) días después o término de la ejecución del término y de acuerdo

con las exigencias de la legislación en vigente y todas las demás normas de la Fundación Araucaria, o informe técnico-científico

final, elaborado de acuerdo con formulario estándar de la Fundación Araucaria ([www.fappr.pr.gov.br](http://www.fappr.pr.gov.br)).

12.1.1. O informe final deberá ser firmado y enviado por el coordinador a la Fundación Araucaria.

12.2. É obrigatória a aplicación las logotipos de la SETI, de la Fundación Araucaria y del Programa de Movilidad ZICOSUR Universitario - Desarrollo Territorial Sostenible en la difusión y publicaciones relativas a las propuestas apoyadas en esta Convocatoria, siendo prohibida a publicidad que tenha carácter de promoción personal de autoridades, servidores o empleados dos entes signatarios, de acuerdo con a Ley nº 12.020/98.

12.2.1. As logotipos supracitadas estão disponibles en [www.fappr.pr.gov.br/Pagina/Logomarcas](http://www.fappr.pr.gov.br/Pagina/Logomarcas).

12.3. O incumplimiento parcial o total de este ítem implicará en la devolución integral del recurso transferido para la ejecución

da proposta.

### 13. PROPIEDAD INTELECTUAL

13.1. Os derechos de comercialización y uso de la propiedad industrial y/o intelectual de los bienes producidos, transformados ou construidos y su titularidad, así como los términos de apropiación de los resultados patentables, deberán estar en conformidad con a Ley de Innovación del Estado de Paraná (Ley Nº 20.541/2021, regulamentada por el Decreto 1.350/2023).

13.2. A titularidad de la propiedad intelectual do(s) produto(s) tecnológico(s) con características inovadoras (técnicas, productos el procesos, patentes, know-how, protegibles o no), resultante de las actividades realizadas en consecuencia do presente Acuerdo, serán compartidas entre las partes, en los moldes de la Ley de Innovación.

13.2.1. As Partes declaran desde já que el presente Acuerdo, assim como los proyectos específicos, no importará en cesión a cualquier título de patentes, modelos de utilidade, diseños industriais, derechos autor, programas de computador o marcas que já sean previamente de titularidad de cualesquiera de las Partes ora contratantes.

13.3. El derecho de propiedad de las Partes, sobre los resultados de las investigaciones desarrolladas en el ámbito del presente Acuerdo,

patentables o no, poderão ser complementadas a través de término aditivo en la ampliación y reducción de derechos o mismo cuando houver o silencio del presente Acuerdo en eventuales demandas en común acuerdo o controversias.

13.4. As gastos de depósito o registro de solicitud de protección de la propiedad intelectual y los cargos periódicos de mantenimiento de la protección de la propiedad intelectual en el ámbito nacional y internacional, antes y depois de la su concesión,

deberán ser prorrateados por las Partes, que se responsabilizarão integralmente por los costos derivadas de acuerdo con a legislación vigente, salvo se diferentemente dispuesto en término aditivo específico que trate sobre o establecido en la cláusula

13.2 acima.

13.5. As Las Partes acuerdan que innovaciones o producciones intelectuais comprobadamente desarrolladas de manera unilateral,

ainda que durante el período de vigencia de este instrumento o en ambiente empleado para tanto, desde que no estejam relacionadas al objeto del presente término, pertenecerán con exclusividad a la Parte desarrolladora.

13.6 A cesión a terceros de los derechos de propiedad referidos no podrá ser realizada sin a anuencia, formalizada por escrito, de la outra Parte.

### 14. RECURSOS ADMINISTRATIVOS

14.1. Para resultados de la presente Reglamentación procederán recursos, exclusivamente por el coordinador de la propuesta.

14.2. Los recursos deberán ser presentados vía Sparkx. Em hipótesis alguna serán evaluados recursos enviados por medio de correo electrónico, después a homologación del resultado final.

### 15. CANCELACIÓN DE LA CONCESIÓN

A concesión del apoyo financiero será cancelada por la Dirección Ejecutiva de la Fundación Araucaria por ocurrencia, durante su implementación, de fato cuja gravedad justifique o cancelación, sin perjuicio de otros medidas pertinentes.

### 16. REVOCACIÓN O ANULACIÓN

A cualquier tempo, o proyecto podrá ser revocado o anulado, en el todo o en parte, sea por decisión de la Dirección Ejecutiva dla Fundación Araucaria por motivo de interés público, decretos gubernamentales o exigencia legal, en decisión fundamentada, sin que isso implique derechos a la indemnización o a la reclamación de cualquier naturaleza.

### 16. IMPUGNACIÓN

16.1. Pierde el derecho de impugnar los términos de esta regulamentação, ante la Fundación Araucaria, aquele que a tendo aceptado sin objeción, venha apontar, en cualquier momento, eventuales falas o irregularidades que a tenham viciado, hipótesis en que tal comunicação no terá efecto de recurso.

16.2. O coordinador que adherir a las condiciones presentadas en esta Convocatoria no podrá alegar cualquier vicio ou irregularidad, siendo la presentación de su propuesta considerada como conformidad irrevocable con las condiciones aquí

estabelecidas.

#### 17. PUBLICACIONES

17.1. É obrigatória a aplicação de la logomarca de la Fundación Araucaria y de la Secretaria de Ciencia, Tecnología y Educación

Superior (SETI) como financiadoras del Programa de Movilidad ZICOSUR Universitario - Desarrollo Territorial Sostenible en la difusión y publicaciones relativas a los proyectos apoyados en este Programa, siendo prohibida a publicidad que

tenha carácter de promoción personal de autoridades, servidores o empleados docentes signatarios, de acuerdo con a Ley 12.020/98.

17.2. O incumplimiento parcial o total de este ítem implicará en la devolución integral del recurso transferido para la ejecución do proyecto.

#### 18. PERMISOS Y AUTORIZACIONES ESPECIALES

É de exclusiva responsabilidad del proponente adoptar todas las medidas que involucren permisos y autorizaciones especiales de carácter ético o legal, necesarias para la ejecución del proyecto.

#### 19. DISPOSICIONES GENERALES

19.1. Esta convocatoria pública segue los preceptos definidos en la Ley Federal Nº 10.973/2004, que dispone sobre incentivos à

innovación y a la investigación científica y tecnológica en el ambiente productivo, así como por la Ley Estadual 20.541/2021, que dispone

sobre política pública de incentivo a la innovación, a la investigación y al desarrollo científico y tecnológico, al fomento de novos negocios, y a integración entre o sector público y o sector privado en ambiente productivo en el Estado de Paraná

19.2. Qualquer alteração en la ejecución de la propuesta inicialmente aprovada somente podrá ser feita con previa autorización

da Dirección Ejecutiva de la Fundación Araucaria. As solicitudes, debidamente justificadas, deberán ser presentadas por medio de nota/oficio firmado por el coordinador y enviadas para el dirección constante en la presente regulamentação o via protocolo no horario de atención de la Fundación Araucaria.

19.3. Os casos omitidos y situaciones no previstas en esta regulamentação serán resueltos por la Dirección Ejecutiva da Fundación Araucaria.

#### 20. INFORMACIÓN ADICIONAL

20.1 Dificultades en el llenado del Formulario electrónico: tutorial disponível en el sitio de Ila fundación en el enlace <https://www.youtube.com/watch?v=puby3hR40aE&t=2s>.

20.2 Aclaraciones y información adicionales sobre del contenido de esta Convocatoria pueden obtenerse por el correo electrónico:

9internacionalizacal@fundacalaraucaria.org.br.

20.3 O atención a los proponentes con dificultades en el llenado del Formulario electrónico de propuestas y en el acceso ael sistema Sparkx será realizado por el e-mail onofre@fundacalaraucaria.org.br.

Curitiba, 30 de abril de 2026.

Ramiro Wahrhaftig  
Presidente de la Fundación Araucaria

CONVOCATORIA PÚBLICA Nº 07/2026

PROGRAMA DE MOVILIDAD ZICOSUR UNIVERSITARIO - DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

ANEXO I - GUÍA DESCRIPTIVA DE LA PROPUESTA

1. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre

Sigla

Coordinador del Proyecto

E-mail

Teléfonos

Movilidad de Envío (Outgoing), de Paraná al país extranjero

Modalidad(es) solicitada(s)

Movilidad de Recepción (Incoming), del país extranjero a Paraná

2. DATOS DEL EQUIPO DEL PROYECTO

Nombre      Función      Institución

(Adicionar mais linhas se necessário)

3. SÍNTESIS DEL PROYECTO

Movilidad de Envío (Outgoing)

Título

Resumen (máximo 300 palavras)

Alcance (identificar a adecuación del proyecto a las Condições de Elegibilidade, vide ítem 6.3, CP Nº/ANO):

I. Línea de Acción: Consolidación y fortalecimiento de redes científicas y tecnológicas en la región ZICOSUR, por medio de actividades estratégicas y de impacto socioambiental alineadas al objetivo del Desarrollo Territorial Sostenible (DTS) y a las directrices de Paraná 2040 ([www.iaraucaria.pr.gov.br/parana-2040/](http://www.iaraucaria.pr.gov.br/parana-2040/));

II. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): identificar y justificar, en el mínimo, una de las áreas de conocimiento relacionadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (<https://odsbrasil.gov.br/>). conforme a contribución esperada de sus resultados:

III. Área Prioritária Principal: conforme tipología definida por el Consejo Paranaense de Ciencia, Tecnología e Innovación (CCT-Paraná), pudiendo encuadrarse, conforme o escopo de la propuesta, en una de las siguientes áreas:

vi. Agricultura & Agronegocio;

vii. Biotecnología & Salud;

viii. Energías Inteligentes;

ix. Ciudades Inteligentes;

x. Educación, Sociedad & Economía

IV. Áreas transversales:

i. Desarrollo Sostenible;

ii. Transformación Digital;

Justificación

Objetivos

Identificación y caracterización del problema

Metodología

Resultados esperados (listar los resultados y los beneficios esperados considerando o aspecto social, económico,

ambiental, científico, tecnológico y/o sociocultural para la región del ZICOSUR);

Viabilidad técnica del proyecto (considerando a infraestructura existente);

Aspectos éticos y de bioseguridad (cuando aplicável);

Cronograma

Referencias

Movilidad de Recepción (Incoming)

Título

Resumen (máximo 300 palavras)

Alcance (identificar a adequación del proyecto a las Condições de Elegibilidade, vide ítem 6.3, CP Nº/ANO):

V. Línea de Acción: Consolidación y fortalecimiento de redes científicas y tecnológicas en la región ZICOSUR, por meio de actividades estratégicas y de impacto socioambiental alineadas al objetivo del Desarrollo Territorial Sostenible (DTS) y a las directrices de Paraná 2040 ([www.iaucaria.pr.gov.br/parana-2040/](http://www.iaucaria.pr.gov.br/parana-2040/));

VI. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): identificar y justificar, en el mínimo, una de las áreas do conocimiento relacionadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (<https://odsbrasil.gov.br/>). conforme a contribución esperada de sus resultados:

VII. Área Prioritária Principal: conforme tipología definida por el Consejo Paranaense de Ciencia, Tecnología e Innovación (CCT-Paraná), pudiendo encuadrarse, conforme o escopo de la propuesta, en una de las siguientes áreas:

xi. Agricultura & Agronegocio;

xii. Biotecnología & Salud;

xiii. Energías Inteligentes;

xiv. Ciudades Inteligentes;

xv. Educación, Sociedad & Economía

VIII. Áreas transversales:

i. Desarrollo Sostenible;

ii. Transformación Digital;

Justificación

Objetivos

Identificación y caracterización del problema

Metodología

Resultados esperados (listar los resultados y los beneficios esperados considerando o aspecto social, económico, ambiental, científico, tecnológico y/o sociocultural para la región del ZICOSUR)

Viabilidad técnica del proyecto (considerando a infraestructura existente)

Aspectos éticos y de bioseguridad (cuando aplicável)

Cronograma

Referencias

4. TÉRMINO DE COMPROMISO

Lugar y fecha:

Declaro expresamente conocer y aceptar, para todos los efeitos legales, con las normas gerais para  
concesión de auxílio por la FUNDAÇÃO ARAUCÁRIA

Coordinador(a) de la Propuesta



(Nombre y firma o nome y firma digital)

Declaro que a presente proposta se alinha con los objetivos de internacionalização de esta Institución

Responsable del Área de Internacionalización

(Nombre y firma o nome y firma digital)

Declaro que a presente proposta está de acuerdo con los objetivos científicos y tecnológicos de esta Institución

Responsable de la Institución o Representante

(Nombre, firma y sello o nome y firma digital)



CONVOCATORIA PÚBLICA Nº 07/2026

PROGRAMA DE MOVILIDAD ZICOSUR UNIVERSITARIO - DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

ANEXO II - TÉRMINO DE ANUENCIA DLa ICTPR

Coordinador de la Propuesta:

Título del Proyecto:

Institución - ICTPR:

A través de este término, confirmo la anuencia de la Institución para la realización del Proyecto supracitado, inclusive con as contrapartidas listadas en el mismo, a ser submetido para financiamiento pela Fundación Araucaria en el ámbito de la "CHAMADA

#####"

A Dirección de la Institución apoia totalmente o solicitud del Coordinador y colocará a la su disposição a infraestrutura física y de

personal de la Institución, visando o adecuado desarrollo de su proyecto.

[NOME E CARGO DO REPRESENTANTE DE LA INSTITUIÇÃO]

CONVOCATORIA PÚBLICA Nº 07/2026  
PROGRAMA DE MOVILIDAD ZICOSUR UNIVERSITARIO - DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE  
ANEXO III - PLAN DE TRABAJO DEL BECARIO

1. IDENTIFICACIÓN

ICT/Campus

Título del proyecto

Carrera/Programa

Becario:

Teléfono

E-mail

Orientador:

Teléfono

E-mail

Enlace del Proceso selectivo para

Becario en la ICT para este

Reglamento (Se aplicável)

Envío (Outgoing), de Paraná al país extranjero

Modalidade

Recepción (Incoming), del país extranjero a Paraná

Grado

Maestría

Categoría de Beca  Doctorado

Posdoctorado

Investigaciórdor Visitante

2. PLAN DE TRABAJO

Actividades                      Meses

2.1

2.2

2.3

(Incluir mais linhas caso necessário)

3. DECLARACIÓN DEL BECARIO:

Declaramos a los fines correspondientes que XXX fue seleccionado por estla institución para participar como becario en la Convocatoria

MOBILIDADE ZICOSUR UNIVERSITÁRIO - DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE. O tratamento dos dados coletados en el âmbito de ese Programa se dará de acuerdo con los artículos 7, IV y 11, II, c, de la Ley 13.709/18.1.

4. TÉRMINO DE COMPROMISO

Los abajo firmantes declaram que el presente Plan de Trabajo foi establecido de común acuerdo, asumiendo las tareas y responsabilidades que lhes caberão durante el período de realización del mismo.



Firma del Orientador      Firma del Becario  
Firma del Coordinador de la Propuesta  
Lugar y fecha:



CONVOCATORIA PÚBLICA Nº 07/2026

PROGRAMA DE MOBILIDADE ZICOSUR UNIVERSITÁRIO - DESENVOLVIMENTO TERRITORIAL

SUSTENTÁVEL

BORRADOR DE CONVENIO PD&I

TÉRMINO DE CONVENIO PARA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (CONVENIO PD&I) Nº

XXXXXX/20\_\_\_\_ - MINUTA

PROCESSO Nº XXXXXX

CONVENIO PARA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (CONVENIO PD&I) QUE ENTRE SI CELEBRAM FUNDAÇÃO ARAUCÁRIA DE APOIO AO DESENVOLVIMENTO CIENTÍFICO E TECNOLÓGICO DO PARANÁ, E O(A) XXXXX, PARA A EXECUÇÃO DO "PROJETO [XXXXXXXXXX]", VISANDO O FORTALECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA ÁREA [XXXXXXXXXX].

Por el presente instrumento, los PARTICIPES abajo identificados:

Fundación Araucaria de Apoyo al Desarrollo Científico y Tecnológico de Paraná, agencia de fomento, en los términos do Art. 2º, inc. V, de la Ley Estadual 20.541/2021 (Marco Legal Estadual de CT&I), integrante del Sistema Paranaense de Innovación, conforme parágrafo único, del Art. 3º, de la Ley Estadual 20.541/2021, persona jurídica de derecho privado integrante de la Administración Indireta del Estado de Paraná, con creación autorizada en la forma de la Ley Estadual 12.020/1998, inscrita en el CNPJ sob o Nº 03.579.617/0001-00, domiciliada en la Av. Comendador Franco, 1341 - Cietep, Jardim Botânico, en la cidade de Curitiba/PR, en adelante denominada "CONCEDENTE", en este acto representada por el su Presidente, Senhor Ramiro Wahrhaftig, brasileño, R.G. Nº 952291-3 SSP PR, CPF 321.770.549-15, residente e domiciliado a la Rua Campos Sales, Nº 782, CEP 80.030 376 ,Curitiba PR, y por el Diretor de Administración y Finanzas, Senhor Gerson Luiz Koch, brasileño, R.G. Nº 754.751 PR, CPF Nº 183.960.899-49, residente y domiciliado a la Rua Osório Duque Estrada, Nº 682, CEP 80.520-470, Curitiba PR; y [indicar a denominação de la ICTPR responsable por la investigación], con sede no(a) [dirección completo con CEP], inscrito(a) en el CNPJ sob o Nº \_\_\_\_, Institución de Ciencia, Tecnología e Innovación (ICT), conforme definido en el Art. 2º, inc. VI, de la Ley Estadual 20.541/2021 en este ato representado(a) pelo(a) [insertar nome y cargo ocupado], portador(a) de la Carteira de Identidad Nº \_\_\_\_, emitida pelo(a) \_\_\_\_, y CPF Nº \_\_\_\_, residente y domiciliado [dirección completo con CEP], en adelante referida como "ICTPR"; y RESUELVEN celebrar o presente CONVENIO DE PARCERIA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN, con fundamento en el artículo 17 de la Ley Estadual Nº 20.541/2021, mediante las siguientes cláusulas y condiciones.

CLÁUSULA PRIMERA - DEL OBJETO

El presente Convenio visa a la realización conjunta de actividades de Investigación, Desarrollo y Innovación (PD&I) entre os PARTICIPES, en régimen de mutua colaboración, teniendo por objeto la ejecución del proyecto intitulado [describir o produto, proceso o serviço inovador objeto del Convenio para PD&I], protocolo Nº XXXXX, en conformidad con o Plan de Trabajo (Anexo I).

PÁRRAFO ÚNICO - Esta parceria decorre del [lamado público/dispensa de lamado público/inexigibilidade de lamado público n.º XXXX/XXXX], objeto del proceso administrativo Nº [XX.XXX.XXX-X], con resultado final publicado en el Diario Oficial del Estado Nº [XXXX], de ## de #### de ####.

CLÁUSULA SEGUNDE LA - DE LA VINCULACIÓN DE LAS PIEZAS DOCUMENTALES

Integran este Convenio, independientemente de transcripción, o Plan de Trabajo aprobado (Anexo I), así como os documentos constantes del [lamado público/dispensa de lamado público/inexigibilidade de chamamento público n.º XXXX/XXXX] y protocolado sob Nº #####.

#### CLÁUSULA TERCERA - DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de XX (XXXXXX) meses después a su firma, para cumplimiento del objeto de convenio y rendición de cuentas final.

PÁRRAFO PRIMERO - A vigencia acima aludida detalha-se de la siguiente forma: Período de ejecución del proyecto por el plazo de XX meses. Período de rendición de cuentas de la Conveniente, corriendo por los 30 días subsiguientes, después o que se inicia o período de evaluación y procedimientos internos de la Fundación Araucaria que correrá por los 60 días finais.

PÁRRAFO SEGUNDO - A vigencia de este Convenio podrá ser prorrogada, a critério de la Fundación Araucaria, por plazo igual o inferior, por medio de la celebraçã de Término Aditivo. O aditamento exige solicitaci3n con antelaci3n mínima de 60 (sessenta) días del fim de la vigencia, acompaãada de justificaci3n t3cnica y la presentaci3n de novo Plan de Trabajo. Para a prorrogaci3n de la vigencia del presente instrumento, deber3 la ICTPR observar los plazos máximos previstos en el Convocatoria de Convocatoria P3blica, conforme o caso.

PÁRRAFO TERCERO - Considerando la dificultad de definir anticipadamente y con precisi3n a duraçã necesaria para la ejecuci3n de las actividades de Investigaci3n, Desarrollo y Innovaci3n, los plazos iniciais y finais das etapas del Plan de Trabajo podr3n sufrir alteraciones, condicionadas a autorizaci3n de la Fundación Araucaria.

#### CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

O Plan de Trabajo define los objetivos a serem atingidos por medio del presente instrumento, apresenta o planificaci3n e o cronograma físico-financiero de los trabajos que ser3n desenvolvidos, detalha las actividades y las atribuciones dos partícipes y establece a asignaci3n de recursos humanos, materiais y financeiros, estabelecendo objetivos, metas e indicadores de ejecuci3n.

PÁRRAFO PRIMERO - Respeitadas las previs3es contidas en la legislaci3n en vigente, la ICTPR executar3 las actividades de PD&I descritas en el Plan de Trabajo (Anexo I), que constitui parte integrante y indisoluble de este Acordo.

PÁRRAFO SEGUNDO - Se admite a subcontrataci3n de profesionales, instituciones y empresas de reconocida compet3ncia para la ejecuci3n de actividades t3cnicas específicas previstas en el Plan de Trabajo, cabendo a la ICTPR a responsabilidad por la su coordinaci3n y ejecuci3n en los t3rminos previstos en este instrumento. A subcontrataci3n se restringe a la ejecuci3n de partes específicas del plan de trabajo relacionadas a actividades t3cnicas y é limitada à rubro de servicios.

PÁRRAFO TERCERO - Os investigadores que participarem de la ejecuci3n de las actividades inherentes a la ejecuci3n del objeto del acuerdo no sofrer3n cualquier alteraci3n en la su vinculaçã trabalhista y/o funcional con las respectivas entidades de origen.

PÁRRAFO CUARTO - A imposibilidad t3cnica y/o científica de cumplimiento de cualquier fase del Plano de Trabalho, desde que sea debidamente comprovada y justificada, ocasionar3 a suspensi3n de sus respectivas actividades hasta que haja acuerdo entre los PARCEIROS quanto a la adecuaci3n del Plan de Trabajo o a la extinci3n de este Convenio.

#### CLÁUSULA QUINTA - DE LAS OBLIGACIONES

I - A FUNDAÇã ARAUC3RIA se compromete a:

1. Transferir los recursos financieros para la ejecuci3n del objeto de este Convenio en la forma del Plano de Aplicaçã, observada a su disponibilidad financiera;
2. Inserir las informaci3n pertinente a esse t3rmino de convenio y a su ejecuci3n en el SIT - Sistema Integrado de Transfer3ncia Volunt3ria del TCE - PR, conforme disp3em a Instrucci3n Normativa N3 61/2011, y a Resoluci3n N3 28/2011, con nova redaçã dada por la Resoluci3n N3 46/2014, o outro que venha substituí-las;
3. Dar publicidad al instrumento pactuado en el Diario Oficial del Estado y en el sitio oficial del Estado de Paraná na internet;

4. Realizar o seguimiento, a fiscalización, o control, a supervisión y la evaluación del cumplimiento del objeto de este convenio, por medio de análise de informes sobre del su processamento, diligencias y visitas in loco, comunicando à ICTPR cualesquiera irregularidades derivadas del uso de los recursos públicos o otros pendencias de orden técnica ou legal;

5. Analisar la rendición de cuentas de la ICTPR, relativo a los valores transferidos por cuenta de este Convenio, informando eventuales irregularidades encontradas, para el devido subsanación y rendir cuentas a los organismos fiscalizadores de acuerdo

con la legislación pertinente a materia;

6. Monitorar, supervisionar, avaliar y fiscalizar o cumplimiento del objeto de este Convenio, realizando vistorias sinpre que julgar conveniente, con vistas al fiel cumplimiento del ajuste;

7. Notificar la ICTPR, cuando no presentada la rendición de cuentas de los recursos aplicados o cuando constatada a má aplicación de los recursos públicos transferidos, y instaurar a Toma de Cuentas Especial.

II - La ICTPR se compromete a:

1. Abrir y mantener cuenta bancaria específica y exclusiva en banco oficial para el recepción y movimiento dos recursos provenientes de este Convenio;

2. Aplicar los recursos financieros recibidos de la CONCEDENTE en el objeto de este Término;

3. Ejecutar, en los términos de la legislación pertinente, o necessário para consecución del objeto de que trata este Convenio, observando sinpre criterios de calidad y costo, así como en estricta observancia al contido en el Plano de Trabalho;

4. La ICTPR fica obrigada a:

a. Aplicar o saldo del Convenio no utilizado en cuenta de ahorro de institución financiera oficial se a previsión de su uso for igual o superior a un mês, o en fundo de aplicación financiera de corto plazo, o operação de mercado aberto lastreada en títulos de la deuda pública, cuando a utilização de los mismos se verificar en plazos menores que un mês; e,

b. As ingresos financieros obtenidos en la forma del ítem anterior serán obligatoriamente computados a crédito do convenio y aplicadas exclusivamente en el objeto de su finalidad, desde que con a devida autorización do CONCEDENTE para utilização del recurso de la aplicación financiera, debendo constar de demostrativo específico que integrará las rendiciones de cuentas del ajuste.

5. Devolver a la CONCEDENTE, cuando de la conclusión, rescisión o extinción de este convenio, los saldos financeiros remanescents, inclusive los provenientes de ingresos obtidas de las aplicações financeiras, en el plazo improrrogable de (30) treinta días después o término final de su vigencia, bajo pena de inmediata instauração de tomada de cuentas especial;

6. Restituir el valor recibido actualizado monetariamente, desde a data del recepción, más intereses legales, na forma aplicável a los deudas para con o Tesouro del Estado, cuando:

a. No for executado el objeto de este Convenio;

b. No for presentada, en el plazo estipulado, a respectiva Prestação de Contas parcial o final; e,

c. Los recursos sean utilizados en finalidad distinta de la establecida en este Convenio.

7. Apresentar al momento de la formalización del ajuste a Certificado Liberatória emitida por el Tribunal de Cuentas, Certificado Negativo de Débitos Tributários y de la Dívida Ativa Estadual, Certificado Negativo de Tributos Federais/INSS, Certificado de Regularidade del FGTS, Certificado Negativo de Tributos Municipais, Certificado Negativo de Débitos Laboral.

8. Observar y hacer observar, por sus contratados y subcontratados, se estão agindo con mais alto padrão de ética durante todo el proceso de licitación, de contratación y de ejecución del objeto contractual. Para los propósitos de esta cláusula, definem-se las siguientes prácticas:

a. "práctica corrupta": ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indiretamente, cualquier ventaja con o objetivo de influenciar a acción de servidor público en el proceso de licitación o en la ejecución de contrato;

b. "práctica fraudulenta": a falsificação o omissão de los fatos, con o objetivo de influenciar el proceso de licitación ou de ejecución de contrato;

- c. “prática colusiva”: esquematizar o estabelecer un acuerdo entre dois o mais licitantes, con o sin o conocimiento de representantes o prepostos del órgano licitador, visando estabelecer preços em níveis artificiais y no-competitivos;
- d. “prática coercitiva”: causar dano o ameaçar causar dano, directa o indirectamente, a las pessoas o su propiedad, visando influenciar su participação em un proceso licitatório o afetar la ejecución del contrato;
- e. “prática obstrutiva”: (i) destruir, falsificar, alterar o ocultar provas em inspeções o fazer declarações falsas als representantes del organismo financiero multilateral, con o objetivo de impedir materialmente a apuração de alegações de prática prevista, de este Convocatoria; (ii) atos cuja intenção sea impedir materialmente o exercício del derecho del organismo financiero multilateral promover inspeção;
- f. Fazer constar de las notas fiscales o número del convenio seguido de la sigla de la Concedente de los recursos financeiros;
- g. Iniciar la ejecución del Convenio em hasta treinta días después o recepción de la primeira parcela o parcela única, salvo motivo de força maior debidamente justificado o se establecido de forma distinta em las etapas y ejecución do Plan de Trabajo.

8.1 No caso de subcontratación o de contratación de terceros, la ICTPR se compromete a exigir la presentación mensual de certificados de regularidade fiscal de los respectivos prestadores de serviço, debendo apresentá-las à CONCEDENTE sinpre que instada a tanto.

#### CLÁUSULA SEXTA - RECURSOS FINANCIEROS

Para a execução de este Convenio, serán destinados los recursos financeiros, em el valor total de R\$ XXXXXX (XXXXXX) que serán transferidos em parcela (única o XXXXXX parcelas), conforme o cronograma físico-financiero constante del Plano de Trabajo. As gastos de este Convenio estão debidamente reguladas por la fonte de recursos del Fondo Paraná, instituído por la Ley Nº. 12.020/1998.

#### CLÁUSULA SÉTIMA - DE LA LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS

A CONCEDENTE transferirá los recursos previstos em la Cláusula Sexta em favor de la ICTPR em cuenta específica, abierta em Banco Oficial, vinculada al presente instrumento, onde serán movimentados em la forma de la legislación específica.

**PÁRRAFO PRIMERO** - A liberación de la primeira parcela ocurrirá em hasta 30 días a partir de la data de firma do presente instrumento, mediante la presentación de los certificados de regularidade de la ICTPR, tais como Certificado Liberatória emitida por el Tribunal de Cuentas, Certificado Negativo de Débitos Tributários y de la Dívida Ativa Estadual, Certificado Negativo de Tributos Federais/INSS, Certificado de Regularidade del FGTS, Certificado Negativo de Tributos Municipais, Certificado Negativo de Débitos Laboral, dentre otros que venham a ser exigidas por lei.

**PÁRRAFO SEGUNDO** - Caso los recursos transferidos por la CONCEDENTE sean insuficientes para consecución del objeto de este Convenio, a complementação podrá ser aportada al Convenio como contrapartida de la ICTPR, debendo ser los respectivos valores depositados y utilizados em la misma cuenta del Convenio después autorización de ajuste del valor del convenio emanada por la CONCEDENTE.

**PÁRRAFO TERCERO** - O valor del Convenio só podrá ser aumentado se ocorrer a ampliación del objeto capaz de justificá-lo, dependiendo de presentación y aprovação previa por la CONCEDENTE de proyecto adicional detalhado y de comprobación de la fiel ejecución de las etapas anteriores y con a devidlla rendición de cuentas, siendo sinpre formalizado por aditivo.

**PÁRRAFO CUARTO** - Caso haja previsão de contrapartida desde el início de la ejecución de la presente avença, esta deberá ser depositada, em el mínimo, proporcionalmente, em la misma data de la liberación de la primeira o de la única parcela da transferencia o conforme establecido em el ato de la transferencia o em el cronograma de desinbolso.

#### CLÁUSULA OITAVA - DE LOS BENS REMANESCENTES

Fica assegurado a la ICTPR o derecho de propiedad, mediante instrumento próprio, de los bienes y materiais de naturaleza permanente a serem adquiridos, producidos, transformados o constituídos con los recursos transferidos pela

Fundación Araucaria. Extinto o Convenio serán adoptados procedimientos de doação o no, conforme legislación pertinente a la materia.

**PÁRRAFO ÚNICO** - La ICTPR deberá observar los siguientes procedimientos en relación a los bienes remanentes:

- a. la ICTPR concederá al coordinador del proyecto a autorización para utilizar y manter los bienes sob su guarda durante o período de ejecución del proyecto, estipulando a obrigação del mismo de conservá-los y no los alienar ;
- b. o coordinador deberá assumir o compromisso de utilizar los bienes a los fines científicos y tecnológicos e exclusivamente para la ejecución del proyecto;
- c. o coordinador deberá comunicar a la ICTPR, inmediatamente, cualquier dano que los bienes vierem a sofrer;
- d. en caso de furto o de roubo, o coordinador deberá proceder al registro de la ocurrencia ante a autoridade policial competente, informando de inmediato a la ICTPR y diligenciando para que se proceda a la investigación pertinente;
- e. o coordinador deberá informar a la ICTPR a devolución de los bienes, en razão de la conclusión del proyecto o de la su no utilização;
- f. la institución corresponsável afixará destacadamente, en lugar visível de los bienes, o selo de identificação del apoyo financiero proporcionado pela Fundación Araucaria.

#### **CLÁUSULA NONA - BOLSAS**

Observados los criterios y procedimientos previstos [lamado público/dispensa de chamamento público/inexigibilidad de llamado público n.º XXXX/XXXX], la ICTPR podrá conceder becas de estímulo à innovación a los investigadores a ela vinculados, así como a alunos de curso técnico, de grado, de posgrado ou investigadores integrantes de grupo de investigación, desde que a concesión del auxilio esteja prevista en el Plano de Trabalho y las actividades subsidiadas no sean inherentes al vínculo funcional o jurídico mantido con a entidad.

**PÁRRAFO PRIMERO** - Os valores, a periodicidade, duração de la beca y respectivos beneficiários serán especificados en Término de Outorga de Bolsa el instrumento congênera a ser entablado entre ICTPR y becario, o qual deberá ser previamente aprobado por la CONCEDENTE.

**PÁRRAFO SEGUNDO** - A beca de estímulo a la innovación caracteriza-se como doação e, como tal, no configura vínculo empregatício, no caracteriza contraprestação de serviços o ventaja para el doador, y no integra a base de cálculo de la contribución previdenciária, en los términos del artículo 16, § 4º de la Ley Estadual n. 20.541/21.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA - DE LAS OBLIGACIONES LEGAIS**

La ICTPR deberá observar las disposições de la Ley Estadual Nº 20.541/2021, de la Ley Estadual Nº 15.608/2007, e, subsidiariamente de la Ley Federal Nº 14.133/2021, além de las demás legislações pertinentes. A título de obligaciones legales fica establecido a la CONVENIENTE, dentre otros, conforme previsto en la Resolución Nº 028/2011 - TCE/PR e regulamentada por la Instrucción Normativa 61/2011, las de:

1. Prestar Contas de los recursos recibidos por medio del Sistema Integrado de Transferências Voluntárias-SIT del Tribunal de Contas del Estado de Paraná-TCE-PR, en el qual deberá atualizar las información de su competência exigidas pelo sistema;
2. Garantir o livre acceso de servidores del Sistema de Controle Interno de la CONCEDENTE, além de los servidores do Tribunal de Cuentas, en cualquier momento y lugar, a todos los atos y fatos relacionados directa o indirectamente con o instrumento pactuado, cuando en missão de fiscalización o auditoria;
3. Atender las recomendações, exigencias y determinações del concedente de los recursos y de los agentes de los sistemas de control interno y externo.
4. Movimentar los recursos del convenio en cuenta específica;

5. Estar ciente de que a ausência de rendição de cuentas, en los plazos establecidos, sujeitará la ICTPR, salvo los casos previstos en lei, a instauração de Toma de Cuentas Especial, observados los arts. 233 y 234 del Regimiento Interno do TCE/PR;

6. Preservar todos los documentos originais relacionados con esse Convenio, independentemente de la presentación dla rendición de cuentas o mismo de su aprovação, en local seguro y en bom estado de conservação, mantendo-os à disposição del Tribunal de Cuentas de Paraná por un plazo de 10 (dez) anos.

7. Submeter-se a la regulação instituída por el CONCEDENTE;

8. Obrigar-se a apresentar, sinpre que solicitado, informes de atividade que demonstrem, quantitativa e qualitativamente, o atención del objeto pactuado con a CONCEDENTE;

9. Cumprir todas las normas relativas a la preservação del meio ambiente;

PÁRRAFO ÚNICO - O no atención a las condiciones estabelecidas en el en este instrumento, autoriza a denúncia unilateral del pactuado, sin perjuicio de la persecução por el Estado quanto a los perjuicios advindos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMEIRA - DE LA EXECUÇÃO DE LAS DESPESAS E SUAS VEDAÇÕES

1. A título de vedações legales y contratuais, fica estabelecido que:

- a. É prohibida a celebração de otros convenios con o mesmel objeto de este, exceto ações complementares;
  - b. É prohibida a realización de gastos con publicidad, salvo en carácter educativo, informativo o de orientação social, que estejam diretamente vinculadas con el objeto del término de transferencia y de la qual no constem nomes, símbolos, imagens o cualesquiera referências que caracterizem promoción personal de autoridades o de servidores públicos;
  - c. É prohibida aplicación de los recursos en finalidad distinta de la establecida en el término, ainda que en carácter de emergência;
  - d. É prohibida a atribución de vigencia o de efeitos financeiros retroativos;
  - e. Queda prohibido o traspaso, cesión o a transferencia a terceros de la ejecución de ese Convenio, por el que a contratación de terceros é restringida y condicionada a la ejecución de actividades materiais no passíveis de ejecución directa pela ICTPR, observadas las disposições de la Ley Estadual 15.608/2005 y o que consta de la Cláusula Quarta del presente instrumento;
  - f. É prohibida a realización de gastos en data anterior o posterior a vigencia de este Término;
  - g. No poderão ser pagas con los recursos transferidos, los gastos:
    - i. Com pago a cualquier título a servidor o empleado público, integrantes del planta de personal de órgano o entidad pública de la administración directa o indirecta;
    - ii. Relativas las tasas de administración, gerencia o similar;
    - iii. Taxas bancárias, multas, intereses o atualização monetária, derivadas de culpa de agente del receptor de los recursos o por el descumplimiento de determinações legales o conveniales;
    - iv. Pagamento de profesionales no vinculados a la ejecución del objeto del término de transferencia;
    - v. No poderão ser pagos, en hipótesis alguna, con recursos del Convenio, honorários a directivo de la institución beneficiada, así como gratificaciones, representaciones y comisiones, observadas las normas legales que regem a materia en especial a LC Nº 101/2000.
2. As facturas, recibos, notas fiscales y cualesquiera otros documentos comprobatorios de gastos deberán ser emitidos en nome de la ICTPR, debidamente identificados con o número de este Convenio.
3. Constatadas impropiedades y/o irregularidades derivadas del uso de los recursos o otros pendencias de orden técnica, se obliga la ICTPR a notificar, de inmediato, a CONCEDENTE y a suspender a liberación de eventuales recursos pendientes, fixando plazo para subsanación o presentación de información y aclaraciones, pudiendo ser prorrogado por igual período.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDE LA - DE LA FISCALIZAÇÃO DO CONVENIO

Dentre otros atribuciones legales y contratuais, compete a la Fundación Araucaria, en la fiscalización del presente Convenio PD&I:

- a. Cuidar para que a documentação del Convenio esteja en conformidad con a legislación aplicada desde a su propuesta hasta aprovação de la Prestação de Contas;
  - b. Ensear las ações para que la ejecución física y financiera del Convenio ocurra conforme previsto en el Plano de Trabalho;
  - c. Acompanhar la ejecución del Convenio responsabilizando-se por la su eficácia, por medio de informes, inspeções, visitas y atestação de la satisfatória realización del objeto del Convenio.
  - d. Atuar como interlocutor del órgano responsable por la celebração del Convenio;
  - e. Controlar los saldos de los empenhos de los Convenios el instrumentos congêneres;
  - f. Prestar, cuando solicitado, información sobre la ejecución del Convenio el instrumentos congêneres sob su responsabilidad;
  - g. Controlar los plazos de Prestação de Contas de los Convenios así como efetuar análises y enviar al ordenador de gasto para aprovação;
  - h. Zelar para que o Sistema Integrado de Transferências - SIT del TCE actualizando las información relacionadas à ejecución del convenio, cumplimiento de los objetivos y elaboración del término de fiscalización;
  - i. Zelar por el cumplimiento integral del Convenio;
  - j. Acompanhar la ejecución de los ajustes firmados, promovendo medidas necesarias a la fiel ejecución de las condiciones establecidas en el convenio, gerenciar, decidir sobre eventuales y possíveis alterações inicialmente establecidas, inclusive sobre a celebração de sus términos aditivos.
  - k. El fiscal del convenio debe primar para que no haja alteración en el objeto del ajuste, atentando-se para el cumplimiento de los plazos convenientes y fazendo o gerenciamento necessário de los procesos de modo eficiente, evitando perjuicios al erário.
  - l. Garantir los recursos por medio de la Declaración de Adequação Orçamentária de la Despesa y de Regularidade del Pedido.
  - m. Aprovar o Plan de Trabajo apresentado por el proponente tanto en la formalización quanto en las sus adequações.
  - n. Opinar sobre a prorrogação de plazo além de los limites establecidos en el término de convenio, cuando ocurrer fato excepcional o imprescindible que altere fundamentalmente las condiciones de ejecución del convenio, con justificativa fundamentada y con prévio dictamen jurídico.
  - o. Autorizar a indicação y substituição de fiscal de convenios, por medio de lato emitido por la autoridade competente.
  - p. Aplicar sanções a la ICTPR de acuerdo con a naturaleza y gravedad de las infrações.
  - q. Indicar els funcionários para compor la Comissão de Tomadas de Constas Especial.
- PÁRRAFO PRIMERO - Fica indicado comel Fiscal del Convenio XXXXXX (NOME DO DIRETOR(A), para acompanhar y fiscalizar la ejecución de este convenio y de los recursos transferidos, o que será executado junto con o Tribunal de Cuentas del Estado de Paraná y con o Controle Interno de la Fundación Araucaria.
- PÁRRAFO SEGUNDO -Compete al Setor de Análise y Prestação de Contas de la Fundación Araucaria apoiar el Fiscal de Convenio en el desinpenho de sus atribuciones, cabendo-lhe, especificamente:
- a. Processar a Toma de Cuentas Especial, cuja instauração dar-se-á por decisión del control interno da CONCEDENTE.
  - b. Encaminhar por medio electrónico la rendición de cuentas final, para el Tribunal de Cuentas del Estado de Paraná - TCE/PR.
- PÁRRAFO TERCERO - No siendo prestadas las cuentas devidas por la ICTPR en los plazos establecidos, a CONCEDENTE instaurará, dentro de 30 días, a Toma de Cuentas Especial.
- PÁRRAFO CUARTO - Compete al Controle Interno de la CONCEDENTE, en el ejercicio de su função institucional, emitir dictamen sobre los recursos transferidos y a su utilização.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCEIRA - DE LA RESCISÃO OU ENCERRAMIENTO

El presente Convenio será rescindido en caso de:

1. Em caso de inejecución de las obligaciones estipuladas, sujeitando la parte inadimplente a responder por perdidas e danos, quer por la superveniência de norma legal que o torne formal o materialmente inexequível;
2. Expressa manifestação de cualquier de las partes, a través de denúncia espontânea a qual deberá ser obligatoriamente formalizada con período mínimo de antelación de 30 (trinta) días, sin perjuicio de las obligaciones assumidas hasta a data de la extinción;
3. Utilização de los recursos en desacordo con o Plan de Trabajo;
4. Inadimplemento de cualesquiera de las cláusulas pactuadas;
5. Constatação, en cualquier momento, de falsidadel incorrección en cualquier documento apresentado;
6. Verificação de la ocurrencia de cualquier circunstancia que enseje a instauração de Toma de Cuentas Especial;
7. Demais casos previstos en Ley.

PÁRRAFO PRIMERO - Exceto en el caso de rescisión unilateral por la CONCEDENTE, deberá ser lavrado "Término de Rescisão o Encerramiento" con las devidas justificativas administrativos.

PÁRRAFO SEGUNDO - A rescisión unilateral del convenio dar-se-á de nota/oficio y enseña a instauração de Tomada de Contas Especial, caso se dê en virtud de falha en la ejecución havida por culpa de la ICTPR, para apuração de los fatos, identificación de los responsables y quantificação del dano e, inclusive, a devolución de los recursos, incluidos os rendimientos de aplicación, actualizados monetariamente y máss de intereses de mora, en la forma de la lei.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PROTEÇÃO DE DADE LOS PESSOAIS

Sempre que tiverem acceso o realizaren cualquier tipo de tratamiento de datos personales, los PARTÍCIPIES comprometen-se a envidar todos los esforços para resguardar y proteger a intimidade, vida privada, honra y imagem dos respectivos titulares, observando las normas y políticas internas relacionadas a coleta, guarda, tratamiento, transmissão y eliminación de datos personales, especialmente las previstas en la Ley Federal N° 13.709/2018 ("Ley Geral de Proteção de Dados Pessoais") y demás normas legales y regulamentares aplicáveis.

PÁRRAFO PRIMERO - Caso el objeto envuelva o tratamiento de datos personales con fundamento en el consentimiento do titular, la ICTPR deberá observar, al longo de toda a vigencia de este Convenio, todas las obligaciones legales e regulamentares específicas vinculadas a essa hipótesis legal de tratamiento.

PÁRRAFO SEGUNDO - Ao reciba o requerimento de un titular de datos, en la forma prevista en los artigos 16 y 18 da Ley Federal N° 13.709/2018, la ICTPR debe:

- a. notificar inmediatamente a CONCEDENTE;
- b. auxiliá-la, cuando for o caso, en la elaboración de la respuesta al requerimento; e
- c. eliminar todos los datos personales tratados con base en el consentimiento en hasta [30 (trinta) días corridos], contados a partir del requerimento del titular;

PÁRRAFO TERCERO - Os PARTÍCIPIES armazenarão datos personales apenas por el período necessário al cumplimiento de la finalidad para la qual foram originalmente coletados y en conformidad con las hipóteses legales que autorizam o tratamiento.

PÁRRAFO CUARTO - Os PARTÍCIPIES deben assegurar que o acceso a datos personales sea limitado als empleados, prepostos o colaboradores y eventuales subcontratados que necessitio webm acessar los datos pertinentes, na medida en que sean estrictamente necesarios para el cumplimiento de este Convenio y de la legislación aplicável, assegurando que todos esses individuos estejam sujetos a obligaciones de sigilo y confidencialidade.

PÁRRAFO QUINTO - La ICTPR debe, enquanto operadora de datos personales, implementar medidas técnicas e organizacionais apropiadas para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley Federal N° 13.709/2018.

PÁRRAFO SEXTO - Considerando las características específicas del tratamiento de datos personales y o estado actual da tecnologia, la ICTPR deberá adoptar medidas de segurança, técnicas y administrativos aptas a proteger los datos e

información de accesos no autorizados y de situaciones accidentais o ilícitas de destruição, perda, alteração, comunicação o cualquier forma de tratamento inadequado o ilícito.

PÁRRAFO SÉTIMO - La ICTPR deberá notificar a CONCEDENTE inmediatamente sobre a ocorrência de incidentes de segurança relacionados a datos personales, fornecendo informação suficientes para que a CONCEDENTE cumpra cualesquiera deberes de comunicação, dirigidos a la Autoridade Nacional de Proteção de Dados y/o a los titulares de los datos, sobre del incidente de segurança.

PÁRRAFO OITAVO - Os PARTICIPES deberán adoptar las medidas pertinentes para auxiliar en la investigação y na mitigação de las consecuencias de cada incidente de segurança.

PÁRRAFO NONO - É prohibida a transferencia de datos personales, por la ICTPR, para fora del território del Brasil sin o prévio consentimiento, por escrito, de la CONCEDENTE, y demonstração de la observancia de la adecuada protección desses

datos, cabendo a la ICTPR a responsabilidad por el cumplimiento de la legislación de protección de datos o de privacidad de outro(s) país(es) que for aplicável.

PÁRRAFO DÉCIMO - La ICTPR responderá por cualesquiera danos, perdas o perjuicios causados a CONCEDENTE ou a terceros derivadas del descumplimiento de la Ley Federal Nº 13.709/2018 y otros normas legales o regulamentares relacionadas a este Convenio, no excluyendo o reduzindo essa responsabilidad a fiscalización de la CONCEDENTE en su seguimiento.

PÁRRAFO DÉCIMO PRIMEIRO - Eventual subcontratación, mismo cuando autorizada por la CONCEDENTE, no exime la ICTPR de las obligaciones derivadas de este Convenio, permanecendo integralmente responsáveis ante a CONCEDENTE mismo en la hipótesis de descumplimiento dessas obligaciones por subcontratada.

PÁRRAFO DÉCIMO SEGUNDO - La ICTPR debe colocar a la disposición de la CONCEDENTE, cuando solicitado, toda informação necesaria para demostrar o cumplimiento del dispuesto en esta Cláusula, permitiendo a realización de auditorias y inspeções, diretamente por la CONCEDENTE o por terceros por eles indicados, con relação al tratamiento de datos personales.

PÁRRAFO DÉCIMO TERCEIRO - La ICTPR debe auxiliar a CONCEDENTE en la elaboración de informes de impacto à protección de datos personales, observado o dispuesto en el artículo 38 de la Ley Federal Nº 13.709/2018, relativo al objeto de este Acordo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PROPIEDAD INTELECTUAL E DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS

Toda criação, invenção o desarrollo tecnológico passível de protección intelectual, en cualquier modalidad, proveniente de la ejecución del presente Convenio será de propiedad de la ICTPR.

PÁRRAFO PRIMERO - La ICTPR debe asegurar, en la medida de sus respectivas responsabilidades, que los proyectos propostos y a asignación de los recursos tecnológicos correspondentes no infrinjam derechos de propiedad intelectual de terceros.

PÁRRAFO SEGUNDO - Caberá unicamente a la ICTPR praticar los atos necesarios al preparo, arquivamento, depósito, seguimiento y mantenimiento del solicitud, ante el Instituto Nacional de Propriedade Industrial - INPI ou otros organismos competentes, en el Brasil y en el exterior, informando a CONCEDENTE de los andamentos correspondentes.

PÁRRAFO TERCERO - En la hipótesis de exploração comercial de los resultados derivadas de este Convenio, instrumento jurídico específico deberá garantir a participação de los investigadores en los ganhos económicos auferidos pela ICTPR, observados los criterios establecidos en su Política de Innovación y a participação efectiva de cada un no trabalho que resultou en la criação explorada.

PÁRRAFO CUARTO - As publicaciones, materiais de difusión y resultados materiais relacionados al presente Convenio deberán mencionar expresamente o apoyo recibido de la CONCEDENTE, siendo obrigatoria a aplicación da logomarca de la Fundación Araucaria y del Gobierno del Estado de Paraná/SETI (logotipos disponibles en el website web da Fundación Araucaria).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CONFORMIDADE COM O MARCO LEGAL ANTICORRUPÇÃO

Os PARTÍCIPIES declaram conhecer las normas de prevenção a atos de corrupção y lavagem de dinheiro previstas na legislação brasileira (“Marco Legal Anticorrupção”), dentre elas o Decreto-Ley Nº 2848/1940 (“Código Penal Brasileiro”), a Ley Federal en el 8.429/1992 (“Ley de Improbidade Administrativa”) y a Ley Federal en el 12.846/2013 (“Ley Anticorrupção”) e, se comprometem a cumpri-las fielmente, por si y por sus sócios, prepostos, administradores, empregados e colaboradores, así como exigir o su cumplimiento por los terceros por elas contratados.

PÁRRAFO PRIMERO -Os PARTÍCIPIES no poderão ofrecer, dar o se comprometer a dar a quem quer que sea, tampouco aceitar o se comprometer a aceitar de quem quer que sea, por cuenta própria o por intermédio de outrem, cualquier pago, doação, compensação, vantagens financeiras o benefícios de cualquier especie relacionados de forma directa o indirecta al objeto de este ajuste.

PÁRRAFO SEGUNDO -Se privada, la ICTPR declara y garante que:

- a) no se encontra, directa o indirectamente, assim como sus representantes, administradores, diretores, conselheiros, sócios o acionistas, assessores, consultores sob investigação, en proceso judicial y/o administrativo, relativamente a violação del Marco Legal Anticorrupção, nem está sujeita a restrições o sanções económicas impostas por cualquier entidad gubernamental;
- b) no sofreu nenhuma investigação, inquérito el proceso administrativo o judicial relacionados al descumplimiento del Marco Legal Anticorrupção o de lavagem de dinheiro en los últimos 5 (cinco) anos;
- c) no irá ofertar, prometer, pagar o autorizar pagamentos en dinheiro nem dar presentes, o cualesquiera otros objetos de valor, a representantes de entidades públicas o privadas, con o objetivo de beneficiar-se ilicitamente;
- d) no irá reciba, transferir, manter, usar o ocultar recursos que decorram de actividades ilícitas, absteniendo-se de manter relacionamiento profesional con pessoas físicas o jurídicas investigadas y/o condenadas por atos previstos en el Marco Legal Anticorrupção, así como por lavagem de dinheiro, tráfico de drogas o terrorismo;
- e) sus atuais directivos, representantes, empregados y colaboradores no são agentes públicos y que informará por escrito a CONCEDENTE, en el plazo de [3 (tres) días hábiles], sobre eventuales nomeações de sus quadros para cargos, empregos y/o funções públicas.

PÁRRAFO TERCERO - La ICTPR privada deberá comunicar prontamente a CONCEDENTE, por escrito, sobre cualquier sospeita de violação o descumplimiento del Marco Legal Anticorrupção y/o de las obligaciones previstas en esta Cláusula.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA - DE LA PUBLICIDADE

A eficácia de este convenio o de los aditamentos fica condicionada a la publicación del respectivo extracto en el Diario Oficial do

Estado, a qual deberá ser providenciada por la CONCEDENTE, en la forma del art. 110 de la Ley Estadual n.º 15.608/2007.

#### CLÁUSULA DÉCIMA OITAVA - DO FORO

Fica estabelecido o Foro Central de la Comarca de la Região Metropolitana de Curitiba para dirimir las controversias derivadas de la ejecución de este convenio, con renúncia expresa a otros, por mais privilegiados que sean.

Por estarem de acuerdo y por se tratar de proceso digital, las partes firman el presente término, en 02 (dos) vias de igual teor y forma, de forma electrónica, en la presencia de las testigos abaixo.

Curitiba, de de 2026.

RESPONSÁVEL PELLa ICTPR      Ramiro Wahrhaftig  
CARGO      Diretor-Presidente  
NOME DLa ICTPR      Fundación Araucaria



Gerson Koch  
Diretor de Administração y Finanzas  
Fundación Araucaria

TESTIGOS:

---

Nombre \_\_\_\_\_  
CPF \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_  
CPF \_\_\_\_\_